

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los Ayuntamientos que, renovados á tenor de los artículos 44 y 45 de la ley Municipal vigente, habrían de constituirse el día 1.º de Julio próximo venidero, se constituirán el 1.º de Enero de 1894.

El Gobierno de S. M., ateniéndose á los preceptos de la ley orgánica Municipal á la sazón vigente, señalará las fechas y plazos en que hayan de tener lugar las operaciones electorales, á fin de que los Ayuntamientos queden constituidos en la forma que aquella determine para la fecha fijada en el párrafo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

(Gaceta del 14 de Mayo de 1893).

Ministerio de Hacienda.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS SOBRE QUE HAN DE VERSAR LAS OPOSICIONES DE LOS ASPIRANTES AL INGRESO EN EL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO.

(CONCLUSION.)

Principios de derecho administrativo.

1.º Idea general de la Administracion. Su objeto y su fin. Caracteres de una buena administracion. Definicion del derecho administrativo.

2.º Potestad legislativa. Actos legislativos. Derogacion, interpretacion, promulgacion y sancion de las leyes. Autoridades á quienes es peculiar cada uno de dichos actos. Cuerpos legislativos.

3.º Poder ejecutivo. Division. Diferencias entre los distintos ramos del Poder ejecutivo. Poder administrativo. Division de la Administracion.

4.º Jerarquía administrativa. Grados jerárquicos de los funcionarios administrativos. Caracteres que les distinguen. Atribuciones del Jefe del Estado en las diferentes formas de gobierno.

5.º Ministros. Gobernadores. Alcaldes. Sus atribuciones. Responsabilidades de los mismos en el ejercicio de sus funciones.

6.º Consejo de Estado. Diputaciones provinciales. Ayuntamientos.

7.º Deberes de la Administracion con respecto á las personas. Registro civil. Breve reseña de la ley que rige en España sobre este asunto.

8.º Subsistencias públicas. Deberes del Gobierno respecto á subsistencias. Policía sanitaria. Higiene pública. Orden público.

9.º Estado civil y político de las personas. Clasificación de éstas con arreglo á aquellos estados. Derechos de las personas para con la sociedad y de la sociedad para con las personas.

10. Cargas públicas. Servicio militar. Cargas provinciales y municipales. Servidumbres públicas. Dominio del mar. Ríos. Caminos. Bienes del Estado.

11. Beneficencia pública. Instrucción pública. Sistema penitenciario de España.

12. Definición de la jurisdicción administrativa. Organización actual de España. Tribunales y Autoridades que entienden en estos asuntos. Actos de la Administración que pueden motivar demandas por la vía contenciosa. Competencias.

Ejercicios prácticos.

I

Primero. Redacción de una de las cuentas siguientes, sacadas á la suerte.

- 1.º De ingresos y pagos.
- 2.º De administración de efectos.
- 3.º De documentos timbrados.
- 4.º De pagarés negociados.
- 5.º De fabricación (sal, timbre del Estado, moneda, azogues).
- 6.º De operaciones del Tesoro.
- 7.º De valores á cobrar.
- 8.º De bienes declarados en venta.
- 9.º De pagarés á plazos.
10. De útiles y efectos de las minas de Almadén.
11. De la Hacienda pública.
12. De rentas públicas por el ejercicio.
13. De ídem id. por resultas de ejercicios cerrados.
14. De gastos públicos por el ejercicio.
15. De ídem id. por resultas de ejercicios cerrados.

Segundo. Examen de una cuenta rendida por un agente de la administración, que designará el Tribunal.—Pliego de reparos que este examen ofrezca.—Contestación á los mismos.

Tercero. Redacción de uno ó varios mandamientos de pago y de ingresos.

II

Primero. Apertura de los libros Diario y

Mayor.—Varios asientos en los mismos y en los auxiliares.

Para este ejercicio se facilitarán al opositor las cuentas de una provincia en que consten las existencias en Caja y almacenes y los saldos deudores y acreedores.

Segundo. Práctica de una operación de contabilidad.

Madrid 28 de Marzo de 1893.—El Interventor general, Angel Gonzalez de la Peña. Aprobado por S. M.—*Gamazo.*

INSTRUCCION

QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO.

Artículo 1.º Para ser admitido á las oposiciones del Cuerpo pericial de contabilidad del Estado, se necesita presentar los documentos siguientes:

1.º Solicitud escrita de puño y letra del aspirante.

2.º Certificación de nacimiento que acredite que el aspirante es español y mayor de diez y ocho años.

3.º Certificación de un facultativo de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio.

4.º Certificación de buena vida y costumbres expedida por la autoridad local.

Art. 2.º Las solicitudes, acompañadas de sus justificantes, se presentarán al Interventor general de la Administración del Estado, dentro del plazo que marque la convocatoria.

Art. 3.º Las solicitudes se numerarán por el orden de su presentación, y tres días antes de principiar los ejercicios de oposición, se fijará en la portería de la Intervención general, la lista de todos los opositores por orden correlativo, con el objeto de que todo el que quiera pueda hacer las reclamaciones que crea convenientes.

Art. 4.º Los opositores inscritos en la lista de que habla el artículo anterior, para poder tomar parte en los ejercicios, se proveerán de una papeleta de examen que les será facilitada por el Secretario del Tribunal, abonando por ella la suma de 30 pesetas por derechos de examen.

Esta papeleta se presentará al Presidente

del Tribunal en el acto de principiar el primer ejercicio de oposicion.

Art. 5.º La convocatoria para los exámenes de oposicion se publicará en la *Gaceta* con la antelacion debida, señalando el plazo dentro del cual se admitirán las solicitudes. Los ejercicios principiarán tres días después de terminado el plazo.

Art. 6.º Los exámenes de oposicion constarán de los ejercicios y consistirán en las materias determinadas en el artículo 10 del reglamento orgánico aprobado por Real decreto de esta fecha.

Art. 7.º Los ejercicios se verificarán por las preguntas que contienen los programas publicados, sacando de una urna el examinando delante del Tribunal un número que determinará la pregunta del programa correspondiente.

Por cada asignatura se sacarán los números siguientes:

Dos de Aritmética.

Cuatro de Teneduría de libros.

Cuatro de Legislacion de Hacienda.

Dos de Derecho administrativo.

Los ejercicios prácticos de que trata el referido art. 10 del reglamento orgánico, durarán tres horas cada uno de ellos, y el opositor permanecerá encerrado é incomunicado durante este espacio de tiempo. Tanto en uno como en otro ejercicio, les serán facilitados los textos legales, reglamentos, instrucciones, circulares é impresos que necesite.

Art. 8.º El examinando contestará verbalmente á las preguntas del programa, dando á su contestacion la extension conveniente para demostrar su suficiencia.

Art. 9.º Para la calificacion de los opositores, cada Vocal de los que compongan el Tribunal depositará en la urna de votacion secreta, al concluir cada opositor su ejercicio, una papeleta en que le asigne para cada asignatura un número comprendido entre cero y veinte.

Dividiendo la suma del número total de puntos asignados al opositor, por el número de Vocales que compongan el Tribunal, se obtendrá la nota con que debe figurar cada uno para la calificacion del ejercicio.

Art. 10. Los opositores que no lleguen á obtener la mitad más uno del total de puntos

que pueda asignar cada uno de los examinadores, ó sea 41 en el ejercicio teórico y 31 y 21 respectivamente en cada ejercicio práctico, se entenderá que han perdido la oposicion, no pudiendo volver á ser examinados hasta que tomen parte en otras sucesivas.

Art. 11. La suma de los números obtenidos en los tres ejercicios compondrá la calificacion definitiva del opositor con la cual debe figurar en la lista del resultado de las oposiciones.

Art. 12. Para la colocacion en el escalafón del Cuerpo de los que obtengan plaza servirá de base el número de la calificacion que hayan obtenido. En caso de igualdad de estos números, serán preferidos: los empleados de Hacienda; los individuos de los Cuerpos administrativos del Ejército y de la Armada; los Profesores y Peritos mercantiles; los cesantes con sueldo; los que hayan prestado más servicios en cualquier carrera del Estado ó destino público; los que tengan cualquier título facultativo ó literario para el cual se necesiten estudios ó exámenes, ó los que sean de mayor edad.

Art. 13. El Tribunal de oposiciones se compondrá de cinco Vocales, en la forma que determina el art. 12 del Reglamento orgánico.

Dichos Jueces serán retribuidos del modo que dispone el artículo 4.º de esta Instruccion.

Art. 14. Los ejercicios de oposicion serán públicos, en los días y horas que el Tribunal anuncie previamente.

Los opositores serán llamados por el orden de los números señalados en sus solicitudes y en la lista de que trata el artículo 3.º

El opositor que no se presentare cuando fuese llamado por el Tribunal, perderá su turno, y sólo podrá ser examinado si se presenta al concluir el último de cada ejercicio.

Principiado el segundo ejercicio, no podrá presentarse ninguno á ser examinado de las materias del primero, ni de las del segundo cuando haya principiado el tercero.

La no presentacion de un opositor lleva consigo la pérdida de los derechos de examen.

Art. 15. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una lista de los opositores aprobados, colocándolos por el orden riguroso de sus calificaciones, cuya lista remitirá á la Intervencion general.

Este Centro propondrá al Ministro para ocupar las vacantes existentes en el momento de terminar las oposiciones, á los primeros por su orden en la ya citada lista.

Además de los opositores que por haber obtenido un lugar preferente deban ser propuestos para cubrir las vacantes á que se refiere el artículo anterior, tendrán opción á ocupar las primeras que ocurran los que sigan en el orden de calificación, hasta completar el número que se haya fijado en la convocatoria.

Art. 16. El Secretario del Tribunal llevará un libro de actas, en que constarán los ejercicios verificados y los números de calificación que hayan obtenido los opositores en cada asignatura y ejercicio.

Para ser válidas las actas, que se extenderán en el mismo día, necesitarán estar firmadas por el Secretario y tener el V.º B.º del Presidente.

Art. 17. El Secretario formará el expediente de cada opositor con su solicitud, justificantes y notas originales de calificación, y al terminar cada oposicion lo remitirá á la Intervencion general para su conservacion, así como el libro de actas.

Art. 18. El Secretario distribuirá el importe de los derechos de examen entre todos los individuos que componen el Tribunal en proporcion á la asistencia de cada uno.

Madrid 28 de Marzo de 1893.—El Interventor general, Angel Gonzalez de la Peña.

Aprobado por S. M.—*Gamazo.*

(Gaceta del 30 de Marzo de 1893.)

Seccion cuarta.

Núm. 1.358.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

VALLADOLID.

La Seccion segunda de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia por autos dictados con fecha 5 del actual, ha acordado conforme al párrafo último del art. 43 de la Ley del Jurado ampliar el alarde de las causas que han de verse en el presente cuatrimestre publicado en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Abril último á dos más, una procedente del Juzgado de

instruccion de Medina del Campo contra Felisa Martin Garrido, por robo, y otra procedente del Juzgado de Nava del Rey contra Carlota Rubiño Sanchez y Antonia Suarez Rubiño, por expedición de moneda falsa; cuyas vistas han de celebrarse respectivamente el 22 y 23 de Junio próximo en este Palacio de Justicia.

Asimismo se hace saber que los Jurados que han de ser sorteados para conocer en dichas dos causas, son: para la del Juzgado de Medina del Campo los mismos que se hallan publicados en el ya expresado BOLETIN OFICIAL de 27 de Abril último, y para la del Juzgado de la Nava del Rey los que se indican á continuación:

Veinte cabezas de familia.

- | | |
|--------|-----------------------------|
| N.º 74 | D. Mariano Garcillan Martin |
| 76 | Fernando Gonzalez Pajon |
| 13 | Vicente Antoraz Mangas |
| 16 | Mauricio Bergaz Lucas |
| 99 | Castor Herrero Fradejas |
| 17 | Rafael Vallesa Olivares |
| 18 | Juan Blanco Zapatero |
| 117 | Trifon Almuñumar Seco |
| 118 | Sebastian Marcos San Martin |
| 160 | Juan Rodriguez Botran |
| 36 | Anacleto Cid Azpeleta |
| 183 | Ruperto Sanchez Gimenez |
| 43 | Tomás Castrejon Cesteros |
| 184 | José Tejedor Zorita |
| 163 | Saturnino Rodriguez Duque |
| 44 | Juan Dieguez Perez |
| 141 | Francisco Perez Alvarez |
| 110 | Federico Lucas Caballero |
| 86 | Antolin Garcia Valencia |
| 87 | José Hernandez Pino |

Diez y seis capacidades.

- | | |
|-------|---------------------------|
| N.º 5 | D. Juan Alvarez Labastida |
| 15 | Leandro Alonso Cos |
| 38 | Miguel Fraile Rodriguez |
| 54 | Felipe Fernandez Gonzalez |
| 32 | Arsenio Estévez Gil |
| 68 | Dimas Muñumer Seco |
| 55 | Pascual Hernandez Benito |
| 8 | Marcelo Alvarez Gonzalez |
| 33 | Ubaldo Escudero Galan |
| 46 | Eloy Garcia Rodriguez |
| 34 | Bruno Fernandez San Juan |
| 47 | Polcarpo Garcia Sanchez |

- N.º 100 D. Francisco Tabera Lopez
 10 Claudio Anton Moro
 48 Cirilo Gutierrez Marcos
 21 Federico Carbonero Gonzalez

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA
 CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 20 D. Mamerto Garcia (P)
 19 José Perez Escudero (P)
 66 Pedro Gago Gil (A)
 41 Santos Vila (A)

Dos capacidades.

- N.º 34 D. Juan Ortega Rubio (P)
 37 Antolin Cantalapiedra (A)

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Valladolid á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Rafael Bermejo.*

NÚM. 1.366.

**Ayuntamiento constitucional de
 Cogeces del Monte.**

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1893 á 1894, se halla de manifiesto por término de ocho días contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos, formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cogeces del Monte 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Emeterio Aldama.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

NÚM. 1.364.

**Ayuntamiento constitucional de
 Urones de Castroponce.**

Adoptados en primer término los conciertos gremiales voluntarios para satisfacer el cupo y recargos por el impuesto de consumos en el próximo año económico de 1893-94, se

invita á los señores cosecheros y tratantes de especies gravadas para que soliciten aquellos del Ayuntamiento en forma reglamentaria dentro del término de 5 días contados desde el siguiente á la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que de no hacerlo y pasado dicho plazo se considera que renuncia á ello, y se anunciará el arriendo con libertad de ventas conforme á lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados.

Urones de Castroponce 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Castañeda.

NÚM. 1.365.

**Ayuntamiento constitucional de
 Bercero.**

El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes de esta villa han adoptado el encabezamiento gremial voluntario para cubrir el cupo y recargos de consumos por todos conceptos en el próximo año económico.

En su virtud, se invita á todos los vecinos cosecheros, traficantes y especuladores, para que previa reunion y acuerdo de los gremios, con designacion de uno ó dos individuos, dirijan á este Ayuntamiento, en término de cinco días, las solicitudes pretendiendo el encabezamiento gremial, á cuyo fin se halla de manifiesto en la Secretaria, á disposicion del público, el expediente con el estado demostrativo de las especies que han de ser objeto de los conciertos, que comprende el cupo y los recargos que deben satisfacerse.

Bercero 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Garcia.—El Secretario, Anastasio Rodriguez.

NÚM. 1.367.

**Ayuntamiento constitucional de
 Quintanilla de Abajo.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta localidad en el próximo ejercicio de 1893 á 94, el día 20 de los corrientes de diez á doce de la mañana y en el local de la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la segunda por el siste-

ma de pujas á la llana, bajo el tipo de 8.069 pesetas 44 céntimos y demás condiciones establecidas que constan en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que con arreglo al artículo 53 del Reglamento se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta.

Quintanilla de Abajo 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Secundino Andrés.—Por su mandado, Juan Redondo, Secretario.

Talon núm. 272.

Núm. 1.368.

Ayuntamiento constitucional de Corrales de Duero.

El día 19 del mes actual de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, en el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 870 pesetas y 35 céntimos y con sujecion á las condiciones que aparecen en el expediente obrante en la Secretaría.

Para ser licitador es preciso consignar el 2 por 100 del tipo, haciéndose las pujas á la llana.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto esta subasta, se celebrará una segunda el 29 de dicho mes á la hora de la primera.

Corrales 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Dionisio Bombin.

Talon núm. 327.

Seccion quinta.

Núm. 1.361.

Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Manuel Velicia Arranz, vecino que fué de Villabañez y en la actualidad se cree resida en el lagar titulado de «Las Mercedes», para que el día cinco de Junio próximo, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Seccion segunda de la Sala de lo Criminal de es-

ta Exema. Audiencia, á fin de asistir, como Jurado, á la vista de la causa seguida contra Modesto Caval Fernandez, sobre robo frustrado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en las responsabilidades que marca el artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 1.362.

Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Manuel Velicia Arranz, vecino que fué de Villabañez y en la actualidad se cree resida en el lagar titulado de «Las Mercedes», para que el día veintiseis del corriente mes, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Seccion segunda de la Sala de lo Criminal de esta Exema. Audiencia, á fin de asistir, como Jurado, á la vista de la causa seguida contra Victor Gimenez Ballesteros, sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en las responsabilidades que marca el artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frías.

Num. 1.363.

Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Segunda Aguado y á su hija Julia Santa María y á Isabel Vega, vecinas de esta Capital, domiciliadas que han sido las dos primeras en la calle de Renedo, número nueve, y la última en la del Puente Colgante, número quince, para que el día veintisiete de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana com-

parezcan ante la Sección segunda de la Sala de lo Criminal de esta Excm. Audiencia, á fin de asistir al juicio oral señalado para dicho día y hora en la causa seguida sobre estafa de las llamadas «entierro», la primera en concepto de procesada y las dos últimas como testigos; bajo apercibimiento de que si no comparecen, incurrirán en las responsabilidades que establece el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frías.

NÚM. 1.369.

Don Manuel García Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día catorce de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, la venta en pública subasta de la finca que después se deslindará, para con su producto hacer pago á D. José Agustín de Beitia, como apoderado de D.^a Maria Josefa Olabarrieta y Berganza, vecina de Bilbao, de la cantidad de novecientas veinticuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, que la está adeudando D.^a Emilia Maestre, con las demás responsabilidades á que dicha finca se halla afecta, en virtud de incidente de nulidad, nacido del ejecutivo de que emana el presente, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que no existen otros títulos que la certificacion expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Medina del Campo, y que para ser postor habrá de consignar se previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion.

Dado en Valladolid á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.

Finca objeto de la subasta.

Una casa en el casco de la villa de Medina del Campo, situada en la Plazuela de San Juan, número seis, manzana quince, que consta de viviendas altas y bajas, cuadras, pajareras, patios, pajares, corrales, pozos de agua dulce con polea de hierro, con cuarenta y un metro de fondo y veintiuno de frontis; un corral con diez y nueve metros de largo, otro pequeño de doce y otro de veinte; linda toda la finca con Palacio del Sr. Marqués de Cilleruelo, izquierda otra de Juana Hernandez, espalda con corral de la casa de Agustina Moreno y frontis con la Plazuela de San Juan.

Esta casa está construida con alguna piedra y su mayor parte de ladrillo, algunos adobes y tierra, en ella se han empleado magnificas maderas de besain y ha sido tasada en veinticuatro mil novecientas noventa pesetas.

Talon núm. 326.

NÚM. 1.370.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad se cita á Lorenzo Sierra Martin, vecino que fué de la misma, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veintidos del actual á las nueve de la mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Excm. Audiencia á las sesiones del juicio oral abierto en la causa que se le sigue sobre expencion de moneda falsa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para su insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Valladolid á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Luis Esteban.

NUM. 1.359.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios militares en esta plaza.

Hace saber: Que la cuota mensual ó precio limite que ha de servir de base en la subasta que debe celebrarse el 29 del actual para

la contratacion del servicio de limpieza de cloacas en esta plaza es de 324'41 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

Valladolid 7 de Mayo de 1893.—Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 329.

Núm. 1.360.

El que suscribe, Oficial primero de Administracion Militar y Secretario de la Junta económica del parque de Artillería de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de orden superior se enajenan en pública subasta los materiales que procedentes de desbarate de efectos existentes en los almacenes de esta Dependencia se expresan á continuacion:

Clase de materiales.	Cantidad que se enajena. Kilógramos.	PRECIO POR	
		Toneladas métricas. Pesetas.	Kilógramos. Pesetas.
Acero procedente de desbarate. .	459		0'15
Id. en barras. .	2		0'20
Cuero procedente de desbarate. .	394'650		0'06
Hierro id. id. .	4992	100	
Laton id. id. .	11675	600	
Cinc id. id. .	10		0'14
Cáñamo id. id. .	7		0'01
Plomo id. id. .	228		0'21

Dicho acto se verificará el día diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres á las once en punto de su mañana, ante la Junta económica del establecimiento, en el cuartel de San Ambrosio de esta Ciudad, cuya Corporacion se hallará constituida con media hora de anticipacion para recibir las proposiciones que se presenten. Estas se redactarán en papel del sello doce y con arreglo al formulario que se inserta al final de este anuncio, no aceptándose las que den lugar á dudas ó interpretaciones que afecten á la parte esencial de las mismas. El pliego de condiciones con arreglo á las cuales se enajenan dichos materiales, queda de manifiesto desde este día

en las oficinas del establecimiento para que pueda ser consultado durante las horas reglamentarias por las personas que lo deseen.

Valladolid 4 de Mayo de 1893.—El Oficial 1.º Secretario, Luis Robles.—V.º B.º El Coronel Presidente, López.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, expedida en..... de..... de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid del día..... de..... para la venta de varios materiales que procedentes de desbarate de efectos existentes en el Parque de Artillería de dicho punto, se compromete á adquirir (tanto en letra) kilogramos ó toneladas métricas de (lo que sea), abonando el precio de (por pesetas y céntimos en letra) cada kilogramo ó tonelada, (segun el artículo á que se refiera) y á cumplir en un todo las condiciones que se expresan en el pliego correspondiente.

(Fecha y firma del autor.)

Talon núm. 328.

Seccion sexta.

EXTRAVIO.

El día ocho del actual se ha extraviado un galgo de dos meses, negro, con el pecho, las manos, los pies y la punta del rabo blanco.

La persona que sepa su paradero lo avisará á su dueño Nicolás Moratinos, que vive en Santa Clara, núm. 1, quien gratificará.

2

Talon núm. 330.

MADERA EN VENTA.

El día 22 del corriente mes á las siete de la mañana, se rematarán en la Casa Consistorial de San Llorente, seis lotes de madera de olmo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo.

1

Talon núm. 324.

VALLADOLID—1893.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.